

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	23/11/2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
RADICADO N°	20261000597
SUJETO O PUNTO DE CONTROL IMPLICADO	IGAC/DPTO DE BOYACA
PETICIONARIO O DENUNCIANTE	ANÓNIMO
ASUNTO	AUTO DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO

AUTO S.G. N° 016
(25 de agosto de 2026)

ANTECEDENTES

A través de sidcar de fecha 02 de julio de 2026, BLANCA SOFIA BULA ORTEGA Directora de Vigilancia Fiscal. Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico. Contraloría General de la República, traslado y puso en conocimiento denuncia N° 2026-384676-82111-SE presentado por ciudadano anónimo, quien refiere:

“(…) En Boyacá hay crecientes cuestionamientos sobre el uso de recursos provenientes de impuestos y avalúos del IGAC, con ciudadanos que se preguntan si parte de esos dineros estaría siendo utilizada con fines políticos o de campaña. Esta percepción genera desconfianza, sobre todo cuando se sienten incrementos en cobros y presión por recaudar de donde sea”, sin que se vean reflejados en mejoras claras para la comunidad, por lo que muchos piden mayor transparencia, control y explicaciones concretas por parte de las autoridades. (…)”.

Una vez el caso fue asignado en reparto a uno de los funcionarios de la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá (CGB), este al identificar que el asunto puesto a consideración fue presentado de manera amplia y general, procedió por medio de notificación por aviso de fecha diez (10) de julio de 2026 a solicitar al peticionario la ampliación y aclaración de la información en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011, en aras de establecer si los hechos narrados corresponden a un presunto detrimento al patrimonio público, que habilite a esta Contraloría a realizar las actuaciones y diligencias propias de nuestras funciones y competencia, las cuales están ceñidas al **Control Fiscal Posterior y Selectivo**, de conformidad al Título VI, artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito, es necesario remitirnos al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Lina Marcela Prieto P.	REVISÓ	Lina Marcela Prieto P.	APROBÓ	Cesar David Buitrago V.
CARGO	Supernumerario S.G.	CARGO	Supernumerario S.G.	CARGO	Secretario General



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	23/11/2021

“Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto)

Esta Secretaria General de forma razonable y en cumplimiento de la normatividad vigente, dio espera por un término superior a un mes contado a partir del día diez (10) de julio de 2026, fecha en que se entiende surtida la notificación del requerimiento para la ampliación y aclaración de información, sin que a la fecha haya respondido el mismo por parte del peticionario.

Así las cosas, teniendo en cuenta que desde el día diez (10) de julio de 2026 a la fecha, no se ha allegado información aclaratoria o pronunciamiento sobre el requerimiento hecho por la Secretaria General de la CGB mediante notificación por aviso de la misma fecha, para poder continuar con el trámite de la petición y/o denuncia, y que ya ha pasado el término de un (01) mes, sin que hasta la fecha se haya solicitado prórroga de términos, al respecto opera el desistimiento tácito y archivo de la solicitud radicado SIDCAR CGB N° 20261000597 del dos (02) de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud radicada mediante SIDCAR CGB N° 20261000597 del dos (02) de julio de 2026, presentada ante la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** la solicitud radicada con SIDCAR CGB N° 20261000597 del dos (02) de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, el cual modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y establece que la notificación o comunicación de los actos administrativos podrá ser por medios electrónicos.

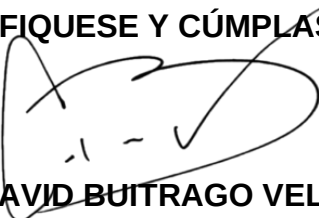
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición, que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	23/11/2021

Contencioso Administrativo, el cual podrá ser radicado únicamente al correo electrónico secretariageneral@cgb.gov.co

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
Secretario General
Contraloría General de Boyacá